



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0378-2022-CU-UJCM

Moquegua, 11 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0116-2022-CPD-FCJEP/UJCM, con fecha de recepción 01 de febrero de 2022, el Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, Director (e) de la Escuela Profesional de Derecho, sobre dejar sin efecto, la estrategia de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad, dispuesta a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0047-2019-CU-UJCM, de fecha 15 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante 15 de Resolución de Consejo Universitario N° 0047-2019-CU-UJCM, de fecha 15 enero de 2019, se aprobó las estrategias u opciones de reubicación del Establecimiento No Autorizado – ENA Puno a la Filial Juliaca, conforme al siguiente detalle: Cambio de Sede del ENA Puno a la Filial Juliaca, otorgando las siguientes condiciones: i) Descuento del costo por derecho de matrícula a S/. 50.00 soles; ii) Descuento de S/.100.00 soles, en el pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional (por cada estudiante de manera individual); y, iii) Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0310-2022-CU-UJCM, de fecha 14 de enero de 2022, en su artículo primero, se dejó sin efecto a partir de la fecha, el inciso tercero del ítem 1), de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 3135, 3136 y 3137 -2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, en lo que corresponde a la estrategia de Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad, a favor de los estudiantes afectados de los Establecimientos No Autorizados – ENA'S Cusco, Andahuaylas y Puno, por cambio de sede a la Sede Moquegua de la Universidad José Carlos Mariátegui

Que, mediante Oficio N° 0116-2022-CPD-FCJEP/UJCM, con fecha de recepción 01 de febrero de 2022, el Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, Director (e) de la Escuela Profesional de Derecho, informa al Despacho de Rectorado, que se le ha notificado la Resolución de Consejo Universitario N° 0310-2022-CU-UJCM, de fecha 14 de enero de 2022, sin embargo, se ha verificado que se ha omitido la anulación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0047-2019-CU-UJCM, de fecha 15 enero de 2019, en el extremo que corresponde al punto 1, inciso 3ro, sobre "Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad"; por lo que, solicita se reconsidere la anulación de la Resolución antes mencionada, a fin de unificar los beneficios otorgados a los estudiantes trasladados de ENA Puno a la Filial Juliaca;

Que, mediante el Expediente N° 0379-V-R-UJCM, de fecha 01 de febrero de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de febrero de 2022, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha, el inciso tercero del ítem 1), de la Resolución de Consejo Universitario N° 0047-2019-CU-UJCM, de fecha 15 enero de 2019, en lo que corresponde a la estrategia de Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad, a favor de los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizados – ENA Puno, por cambio de sede a la Filial Juliaca, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 2) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el ítem precedente; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de febrero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, el inciso tercero del ítem 1), de la Resolución de Consejo Universitario N° 0047-2019-CU-UJCM, de fecha 15 enero de 2019, **en lo que corresponde a la estrategia de Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad**, a favor de los estudiantes afectados del Establecimiento No Autorizados – ENA Puno, por cambio de sede a la Filial Juliaca, de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de febrero de 2022, a los considerandos y a la documentación que en once (11) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FCJEP
• FAIA
• FACISA
• EPG
• OEF
• OSA
• OPLA
• OAL
• OCUA
C.C. ARCHIVO


UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR


UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0047-2019-CU-UJCM

Moquegua, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 002-2019-VIRE.ACAD./UJCM, con fecha de recepción 08 de enero de 2019, presentado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de estrategias u opciones de reubicación del Establecimiento No Autorizado – ENA Puno a la Filial Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señal que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 210-2018-CU-UJCM, de fecha 08 de enero de 2018, se aprueba el Plan de Reubicación de estudiantes afectados en el Establecimiento No Autorizado de Puno de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3137-2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, se aprueba las estrategias u opciones de reubicación del Establecimiento No Autorizado – ENA Puno, las cuales a continuación se detalla: 1) Cambio de Sede del ENA Puno a la Sede Moquegua, otorgando las siguientes condiciones: Descuento del costo por derecho de matrícula de S/. 50.00 soles; Descuento del costo por derecho de pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional a S/.100.00 soles; y, Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad; y, 2) Devolución total del dinero invertido en formación académica del estudiante de conformidad al Kardex de pago, registrado en el sistema ERP Educa, con las siguientes condiciones: Pago por indemnización al estudiante por la suma de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles); Exclusión y retiro definitivo del estudiante de la base de datos del sistema ERP Educa, perdiendo la condición y registro de estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, Exoneración de pago de la totalidad de documentos académicos y administrativos requeridos por el estudiante (Certificado de Estudios, Constancias, Récord Académico, etc.) con la finalidad de efectuar el Traslado Externo a otra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3207-2018-CU-UJCM, de fecha 29 de octubre de 2018, se modifica la Resolución de Consejo Universitario N° 3137-2018-CU-UJCM, de fecha 11 de octubre de 2018, en el extremo del segundo ítem de la estrategia 1) Cambio de Sede del ENA Puno a la Sede Moquegua, otorgando la siguiente condición: Descuento del monto de S/. 100.00 soles, en el pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional (por cada estudiante de manera individual);

Que, mediante Oficio N° 002-2019-VIRE.ACAD./UJCM, con fecha de recepción 08 de enero de 2019, el Vicerrector Académico, informa al Rector de la Universidad, que el Director General del ENA Puno, ha requerido la reubicación de estudiantes de su establecimiento a la Filial Juliaca, dado que en esta última no superan el aforo establecido de alumnos y por lo que solicita la aprobación del pedido ya señalado por los Miembros de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de enero del 2019, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar las estrategias u opciones de reubicación del Establecimiento No Autorizado – ENA Puno a la Filial Juliaca;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, las estrategias u opciones de reubicación del Establecimiento No Autorizado – ENA Puno a la Filial Juliaca, conforme al siguiente detalle:

1) Cambio de Sede del ENA Puno a la Filial Juliaca, otorgando las siguientes condiciones:

- ❖ Descuento del costo por derecho de matrícula a S/. 50.00 soles;
- ❖ Descuento de S/.100.00 soles, en el pago de cuotas mensuales hasta el término de la Carrera Profesional (por cada estudiante de manera individual; y,
- ❖ Exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller en su totalidad;

De conformidad con la documentación que en tres (03) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Daniel Reinoso R.
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR

UNIVERSIDAD "JOSE CARLOS MARIATEGUI"

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIA GENERAL